

2. Glaxo Wellcome aportará una ayuda de hasta un máximo de 500.000 pesetas por beca para sufragar los gastos derivados de desplazamiento y estancia en Centros de Investigación del extranjero para la realización de trabajos realizados con el tema de investigación propuesto y para el cual se concede la beca. Estos gastos deben ser convenientemente justificados. Se excluye expresamente en este apartado la asistencia a congresos, reuniones científicas y seminarios.

3. El CSIC por su parte se hará cargo de la inclusión de los interesados en la póliza colectiva de este organismo para asistencia médica y accidentes corporales.

4. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

#### V. *Formalización de solicitudes*

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, y en la dirección internet: <http://www.csic.es/postgrado>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

3. Memoria-proyecto del trabajo a realizar, máximo de 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del centro o instituto.

4. Relación de las 10 publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad.

6. Breve currículum vitae del Director del trabajo.

7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas tal como se indica en el apartado VI.

#### VI. *Período y condiciones de disfrute*

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos centros del CSIC para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación o interrupción de la beca será necesaria autorización expresa del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscritos el beneficiario ni con Glaxo Wellcome, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante serán compatibles con bolsas de viaje con la autorización correspondiente del organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una memoria, máximo de 1.000 palabras, relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del Director del trabajo con el visto bueno del Director del centro o instituto.

A la vista de esta documentación, la Comisión Mixta CSIC-Glaxo Wellcome, nombrada al efecto, propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### VII. *Selección de candidatos*

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-Glaxo Wellcome que será presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión Mixta elevará a la Presidencia de CSIC una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

#### VIII. *Obligaciones de los becarios*

1. Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de 1.000 palabras. Estos informes se presentarán al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC y a Glaxo Wellcome.

2. Permanecer asiduamente en el centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC que decidirá de acuerdo con los centros correspondientes.

**11107** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan cincuenta becas para proyectos de investigación en materia museística.*

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para la concesión de becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y que comprenden las finalidades establecidas en el punto primero, apartado i), de difusión, protección, conservación, catalogación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Español.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el citado punto primero, apartado i), de dicha Orden, convocar las becas correspondientes a 1999, para desarrollar proyectos de investigación en materia museística, en virtud de lo cual dispongo:

Primero. 1. Se convocan para 1999 las becas para la realización de proyectos de investigación en materia museística, conforme a la regulación que se establece en los apartados siguientes de la presente Resolución.

2. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con objeto de impulsar y apoyar las demandas e iniciativas de la sociedad actual, promueve actividades que favorecen la preservación, el conocimiento y la difusión del Patrimonio Cultural. Dentro de este contexto, las becas que se convocan por la presente Resolución, tendrán como finalidad la promoción, puesta en valor, protección, conservación y catalogación del Patrimonio Histórico Español.

Segundo. *Objeto y condiciones.*

1.º Se convocan para 1999, en régimen de concurrencia competitiva, cincuenta becas para la realización de proyectos de investigación en materia museística. El disfrute de cada beca se realizará dentro de la presente anualidad, de acuerdo con las fechas a indicar por la Subdirección General de Museos Estatales.

2.º La dotación de estas becas no podrán exceder de 30.000.000 de pesetas en su totalidad y de 600.000 cada una, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.483, del programa 453.A «Museos», del presupuesto del Departamento.

3.º Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como apéndice a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

## APÉNDICES

### Bases

#### 1. Beneficiarios.

Podrán optar a la beca todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

Ser español o estar en posesión de la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, legalmente establecido en España.

Ser Licenciado universitario, con conocimientos de museología.

#### 2. Presentación de solicitudes.

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y dentro del plazo de quince días naturales, los solicitantes deberán presentar en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, 28004 Madrid, o cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente en el impreso cuyo modelo se inserta en el anexo I a las presentes bases.

2.2 El citado impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, se acompañará de copia compulsada de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Número de identificación fiscal.

En el caso de ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, la tarjeta de residencia a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio.

#### 3. Selección, resolución y publicidad.

3.1 El estudio de las solicitudes presentadas, la selección y la propuesta de los beneficiarios corresponderá a una Comisión, designada por el Secretario de Estado de Cultura, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.  
Vicepresidente: El Subdirector general de Museos Estatales.

Vocales:

Tres representantes del Ministerio de Educación y Cultura, designados por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Seis Directores de los museos de titularidad estatal de gestión exclusiva del Ministerio de Educación y Cultura, designados por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará el Secretario general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios que a continuación se relacionan y por el valor que se expresa. Únicamente se tendrán en cuenta por la Comisión aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

a) Experiencia práctica en alguna de las siguientes materias, con una valoración de hasta un máximo de tres puntos:

- Arqueología.
- Arquitectura.
- Antropología.
- Bellas Artes.
- Biblioteconomía y Documentación.
- Biología.
- Ciencias de la Información.
- Derecho.

- Economía.
- Física.
- Geología.
- Historia.
- Historia del Arte.
- Informática.
- Ingeniería de Telecomunicaciones.
- Química.
- Pedagogía.
- Restauración.

b) Cursos relacionados con Museología y Museografía de duración no inferior a veinte horas cada uno, con una valoración total de un máximo de tres puntos.

c) Por asistencia a cursos relativos a las materias señaladas en el punto a) de duración no inferior a veinte horas cada uno, con una valoración total de un máximo de dos puntos.

d) Otros méritos: Un máximo de dos puntos.

3.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A propuesta del Secretario de Estado de Cultura, se delega en el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales la concesión de estas ayudas. La resolución del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, que deberá notificarse a los beneficiarios y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», pondrá fin a la vía administrativa, conforme al punto sexto de la Orden de 14 de julio de 1998.

#### 4. Abono de las becas.

El abono se hará en dos plazos. El primero del 30 por 100 en el momento de concesión de la beca, y el segundo por el resto, previa presentación de la Memoria referida en la base sexta de esta convocatoria.

#### 5. Período.

5.1 El disfrute de cada beca se realizará dentro de la presente anualidad, de acuerdo con las fechas a indicar por la Subdirección General de Museos Estatales. Durante dicho período se cumplirá ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto. El incumplimiento será objeto de pérdida de la beca.

#### 6. Obligaciones de los becarios.

6.1 Los candidatos por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a:

- Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.
- Cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.
- Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de cinco días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

De no aceptarse la beca se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente o suplentes que figuren en primer lugar en la relación de suplentes de la resolución de Concesión de dichas becas.

d) Realizar sus trabajos en los centros museísticos de gestión exclusiva de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

e) Asistir durante un mínimo de cinco horas a los centros donde resulten destinados. El horario será el establecido por la Subdirección General de Museos Estatales.

f) Seguir las indicaciones técnicas de los coordinadores.

6.2 Los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales al término de la beca, la Memoria del trabajo o trabajos realizados, de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan o programa previsto en la solicitud.

#### 7. Régimen general de las becas.

Las becas que se convocan se ajustarán a los previstos en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992, y en la Orden de 14 de julio de 1998 por la que se establecen las ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

La resolución por la que se conceden estas becas agota la vía administrativa y es recurrible ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.



## ANEXO II.3

**Relación de cursos relativos a materias señaladas en el punto 3.1.a) de las bases de la convocatoria**

Denominación del curso	Año de realización	Duración (Horas lectivas)	Institución que imparte el curso

**11108** *ORDEN de 16 de abril de 1999 por la que se revoca la autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos a diversos Centros privados de Educación de Adultos de Madrid.*

Examinados los expedientes de revocación de la autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos concedida a los Centros privados de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo de la presente Orden,

Resultando que la Subdirección Territorial Madrid-Centro informa que en dichos Centros ya no se imparten enseñanzas de Educación de Adultos,

Considerando que se dan las causas de revocación al no reunir los requisitos para su autorización,

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, previo trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Revocar la autorización concedida para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica a los Centros privados que en el anexo se detallan, a partir de la fecha de esta Orden.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, y 17 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 19, el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

## ANEXO

**Relación de Centros Privados de Educación de Personas Adultas a los que se les revoca la autorización***Madrid*

Denominación: Área de Promoción Cultural de la División de Formación de la Dirección General de la Policía. Domicilio: Avenida Pío XII, número 50. Autorización: Orden de 25 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero). Modalidad: Centro.

Denominación: Joyfe. Domicilio: León V de Armenia, número 5. Autorización: Orden de 20 de mayo de 1977. Modalidad: Círculo.

Denominación: Nuestra Señora de Covadonga. Domicilio: Alcalá, 183. Autorización: Orden de 31 de mayo de 1984. Modalidad: Aula.

Denominación: Maram III. Domicilio: Sagrados Corazones, 9. Autorización: Orden de 29 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1992). Modalidad: Centro.

Denominación: Balmes. Domicilio: Federico García Lorca, 16. Autorización: Orden de 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio). Modalidad: Centro.

Denominación: Maeztu. Domicilio: Sagasta, 24. Autorización: Orden de 28 de marzo de 1984. Modalidad: Centro.

Denominación: Julián Besteiro. Domicilio: Azcona, 53. Autorización: Orden de 17 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo). Modalidad: Centro.

**11109** *ORDEN de 16 de abril de 1999 por la que se autoriza el cese de actividades de enseñanzas de Educación de Adultos al Centro privado «Javier González Castejón», de Madrid.*

Examinado el expediente de cese de actividades promovido por don Luis Alonso, Director del Centro privado de Educación de Adultos «Javier González Castejón», con domicilio en la calle Alcalde Sainz de Baranda, 3, de Madrid, autorizado por Orden de 2 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24);

Resultando que el citado Centro no imparte actividades educativas desde el curso 1997-98 debido a la falta de alumnado, según manifiesta la propia dirección del centro;